



## Resolución Directoral Nacional N° 124 -2011-BNP

Lima, 12 DIC. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú

**VISTO**, el Informe N° 257-2011-BNP/OAL, de fecha 12 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y el Informe N° 002-2011-BNP/CEPAD (F-5) de fecha 09 de diciembre de 2011, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinario (CEPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú, constituida por Resolución Directoral Nacional N° 090-2011-BNP, respecto al proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución Directoral Nacional N° 109-2011-BNP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo al Artículo 11° de la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y según lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura;

Que, Mediante Resolución Directoral Nacional N° 109-2011-BNP, de fecha 21 de octubre del 2011, se dispuso "...la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario a Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, por su ejercicio como Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú (Funcionaria F-5), durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2010 al 13 de enero del 2011, en lo relacionado con el Hallazgo de documentos de valor histórico (correspondencia de Andrés Avelino Cáceres), producido el 15 de setiembre de 2010, por la presunta comisión de las faltas administrativas tipificadas en el Artículo 68°, literales a), h) y q) del Reglamento Interno de la BNP, en concordancia con lo establecido por el Artículo 28°, literales a), d) y m) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público...";

Que, con fecha 12 de diciembre de 2011, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, eleva a la Alta Dirección el Informe N° 002-2011-BNP/CEPAD, de fecha 09 de diciembre del 2011, en el que se realizó la evaluación del caso sometido a su conocimiento, dicho Informe contiene además las recomendaciones sobre las sanciones a aplicar;

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 257-2011-BNP/OAL, la CEPAD ha cumplido con elevar su pronunciamiento dentro del término que establece el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hallándose el proceso dentro del plazo legalmente establecido para que el titular de la entidad emita el acto correspondiente



